



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-37-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que mediante Resolución CREE-19-2021 de fecha 23 de abril de 2021 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) aprobó los “Términos de Referencia para la Elaboración de las Bases de Licitación para la compra de Capacidad Firme y Energía para los Usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)””; asimismo, dicho acto administrativo ordenó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (“ENEE”) que conformara la Junta de Licitación según lo que manda el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica y la comunicara a la CREE.
- II. Que en la misma resolución antes descrita la CREE ordenó a la ENEE someter a su aprobación el Reglamento Interno de la Junta de Licitación de conformidad con lo que manda la normativa aplicable y los Términos de Referencia.
- III. Que mediante Oficio CIENEE-322-2021 de fecha 06 de mayo de 2021 el comisionado presidente de la Comisión Interventora de la ENEE remitió los miembros que conformarán la Junta de licitación, acompañando certificación del Acuerdo No. CIENEE-005-2021 con fecha 28 de abril de 2021.
- IV. Que mediante Resolución CREE-24-2021 de fecha 19 de mayo de 2021 la CREE tuvo por comunicado la lista de los miembros que conforman la Junta de Licitación y a la vez instan a la ENEE y a su Junta de Licitación para continuar con el proceso, y en especial, con la remisión de la propuesta para aprobación de la CREE del Reglamento Interno de la Junta de la Licitación.
- V. Que mediante oficio JL-001-LPI-100-010/2021 emitido por los miembros de la Junta de Licitación y presentado ante la CREE en fecha 21 de mayo de 2021, la Junta de Licitación remitió para revisión y aprobación el Reglamento Interno de la Junta de Licitación.
- VI. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Mercados Eléctricos se pronunciaron sobre la revisión y modificaciones necesarias al Reglamento Interno de la Junta de Licitación mediante el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, las empresas distribuidoras deben realizar sus compras de capacidad y energía en conjunto, mediante licitaciones públicas internacionales competitivas.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica, le otorga facultades a la CREE para aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras y aprobar los contratos de compra de potencia y energía que resulten de esos procesos.

Que el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica establece que las empresas distribuidoras deberán conformar una Junta de licitación.

Que el Reglamento de La Ley General de la Industria Eléctrica también establece que la Junta de Licitación deberá estar compuesta por tres integrantes como mínimo, y que la Junta de Licitación deberá someter a la aprobación de la CREE su reglamento interno.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-21-2021 del 28 de junio de 2021, los miembros del Directorio de Comisionados acordaron emitir por unanimidad la presente resolución.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 3 primer párrafo, literal F romano VII, 15 literal A y demás aplicables de la Ley General de la Industria



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Eléctrica, artículo 35 literales D y H del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, Artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Interno de la Junta de Licitación para la Contratación de Compra de Capacidad Firme y Energía para los Usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica Proceso LPI N 100-010/2021, que forma parte integral del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Prevenir a la ENEE y a la Junta de Licitación que cualquier cambio en la conformación de la Junta de Licitación, se debe de comunicar para aprobación de la CREE, en los términos que lo dispone el reglamento que por este acto se aprueba.

TERCERO: Instruir a la secretaría general que proceda a notificar el presente acto administrativo al apoderado o representante legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y al presidente de la Junta de Licitación.

CUARTO: Instruir a la secretaría general para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

QUINTO: Publíquese y notifíquese.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ